

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2022-CM/MPH-M

Matucana, 20 de Mayo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA.

VISTO:

El Informe N° 035-2022/GAT-MPH-M, de fecha 16/05/2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 248-2022/GAJ-MPH-M, de fecha 18/05/2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 349-2022-GM-MPH-M, de fecha 18/05/2022, de la Gerencia Municipal, la cual solicita que se incluya como punto de agenda de la Sesión de Consejo de la fecha para que se **"Apruebe la Ordenanza Municipal que Establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones Aplicables a las Infracciones Tributarias a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana"** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que la autonomía de las municipalidades establecidas en la Constitución, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, visto el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad Tributaria a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades contempla que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa (.....);

Que, el artículo 41° del T.U.O del Código Tributario, señala "la deuda tributaria solo puede ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administra;

Que, según lo dispuesto en los artículos 82°, 165° y 166 del T.U.O del Código Tributario, aprobado con D.S N° 133-2013-EF, "la Administración Tributaria tiene facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias, siendo la infracción determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimientos u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por Entidades del Estado para el



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

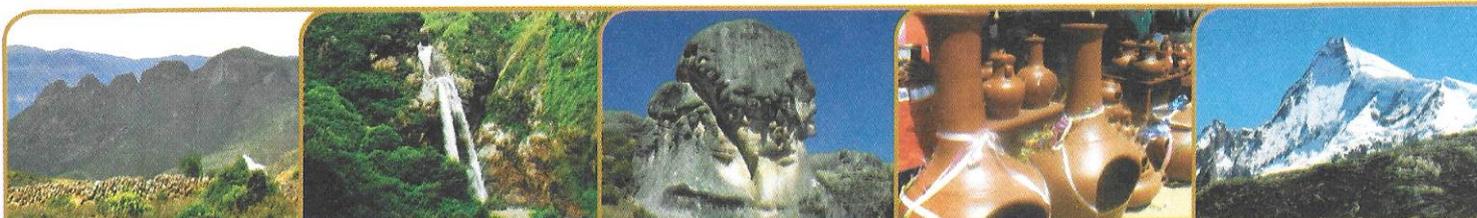


desempeño de actividades o servicios públicos, así como en virtud a la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar y que para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas;

Que, visto el Informe N° 035-2022/GAT-MPH-M, de fecha 16/05/2022, de la Gerencia de Administración Tributaria la cual señala en su análisis técnico que a efectos de la aplicación del Régimen de Gradualidad de Sanciones, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones: **a)** Las Multas Tributarias serán rebajadas en un noventa por ciento (90%), siempre que se cumpla con efectuar el pago de la misma antes de cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria Municipal relativa a la obligación tributaria, **b)** Las Multas Tributarias serán rebajadas en un ochenta por ciento (80%), si se efectúa el pago de la misma con posterioridad a la notificación, requerimiento o liquidación de cuenta de la Administración Tributaria Municipal, pero antes de la notificación de la Resolución de Multa Tributaria, **c)** Las Multas Tributarias serán rebajadas en un setenta por ciento (70%), si se efectúa el pago con posterioridad a la notificación de la Resolución de Multa Tributaria, y antes de la notificación de la Resolución que inicia el procedimiento coactivo, **d)** No corresponderá porcentaje (%) de descuento en la Multa Tributaria, si el pago de la misma se efectúa después de la notificación de la Resolución que inicia el procedimiento coactivo. Por lo tanto se tomara como condiciones específicas las siguientes: i) En los casos de imposición de Multa Tributaria por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del T.U.O. del Código Tributario, ésta no podrá ser menor al 5% de la UIT vigente en el ejercicio fiscalizado, ii) En el caso de la Multa Tributaria por la infracción tipificada en el numeral 16 del artículo 177° del T.U.O. del Código Tributario, el importe de la sanción será para todos los casos el 40% de la UIT y iii) No corresponderá porcentaje (%) de descuento respecto a ambas multas. Por lo que recomienda que el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE SANCIONES APLICABLES A LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - HUAROCHIR DE HUAROCHIRÍ, debe ser considerado para ser elevado a sesión de concejo;



Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de manera virtual o remota de fecha 19/05/2022, conforme al artículo 13-A de la Ley 27972, y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 002-2020-CM/MPH-M, que modifica el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Huarochirí – Matucana y estando el sustento del Gerente de Administración Tributaria, quien señala que a efectos de la aplicación del Régimen de Gradualidad de Sanciones, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones: **a)** Las Multas Tributarias serán rebajadas en un noventa por ciento (90%), siempre que se cumpla con efectuar el pago de la misma antes de cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria Municipal relativa a la obligación tributaria, **b)** Las Multas Tributarias serán rebajadas en un ochenta por ciento (80%), si se efectúa el pago de la misma con posterioridad a la notificación, requerimiento o liquidación de cuenta de la Administración Tributaria Municipal, pero antes de la notificación de la Resolución de Multa Tributaria, **c)** Las Multas Tributarias serán rebajadas en un setenta por ciento (70%), si se efectúa el pago con posterioridad a la notificación de la Resolución de Multa Tributaria, y antes de la notificación de la Resolución que inicia el procedimiento coactivo, **d)** No



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA

corresponderá porcentaje (%) de descuento en la Multa Tributaria, si el pago de la misma se efectúa después de la notificación de la Resolución que inicia el procedimiento coactivo. Por lo tanto se tomara como condiciones específicas las siguientes: i) En los casos de imposición de Multa Tributaria por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del T.U.O. del Código Tributario, ésta no podrá ser menor al 5% de la UIT vigente en el ejercicio fiscalizado, ii) En el caso de la Multa Tributaria por la infracción tipificada en el numeral 16 del artículo 177° del T.U.O. del Código Tributario, el importe de la sanción será para todos los casos el 40% de la UIT y iii) No corresponderá porcentaje (%) de descuento respecto a ambas multas, por lo expuesto se solicita al Pleno del Consejo **Apruebe la Ordenanza Municipal que Establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones Aplicables a las Infracciones Tributarias a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana**, luego de los debates entre los miembros del consejo, se Aprobó con el voto por **MAYORIA** de los Regidores Provinciales que asistieron a la Sesión de la fecha;

Que, a través del Informe N° 248-2022-GAJ/MPH-M, de fecha 18/05/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cual en su parte concluyente Opina que es viable y procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que **Establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones Aplicables a las Infracciones Tributarias a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana**;

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que Establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones Aplicables a las Infracciones Tributarias a los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a Secretaria General su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana (www.gob.pe/munihuarochiri).

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI
.....
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI
MATUCANA
.....

ABG. CHRISTIAN TOMAS SOTO ALZAMORA
SECRETARIO GENERAL



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA